

ADENDUM

PROTOCOLO BILATERAL PARA LA HABILITACIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE CENTROS DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS

Con fecha 13 de octubre de 2010, comparecen por una parte el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) del Ministerio de Agricultura de la REPÚBLICA DE CHILE, representado por D. Víctor VENEGAS VENEGAS y por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la REPÚBLICA ARGENTINA, representada por D. Jorge Néstor AMAYA.

PRIMERO: Con fecha 28 de mayo y 23 de junio de 2003 los representantes del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) de la REPÚBLICA DE CHILE y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscribieron el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios.-----

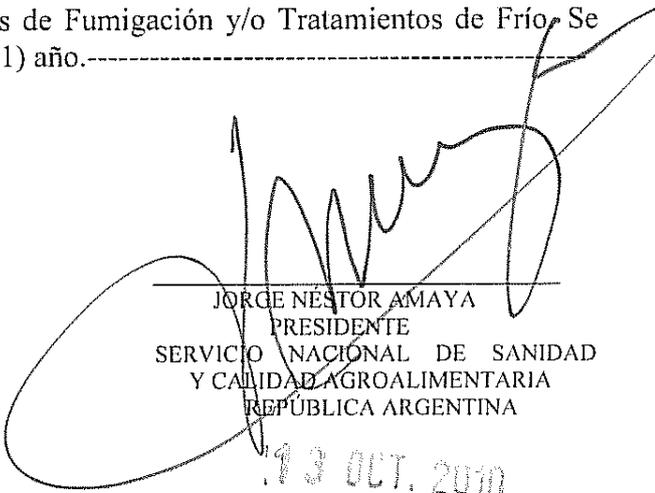
SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el Artículo 8º del Protocolo, en el sentido de que no será publicada en el Diario Oficial, la Resolución del SAG para la habilitación de las Cámaras o Centros de Fumigación y/o Tratamientos de Frío. Se mantiene la vigencia de la Resolución en UN (1) año.-----




DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REPUBLICA DE CHILE

Fecha:

13 OCT. 2010


JORGE NÉSTOR AMAYA
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
REPUBLICA ARGENTINA

Fecha:

13 OCT. 2010

A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.